UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 16 de diciembre de 2021.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 063/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2022 PARA LA "AQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES – MEDICINA AD REFERENDUM 2022 ID Nº 404.429.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 404.429 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 03/2022 para la ***"Adquisición de Muebles y Enseres- Medicina Ad Referéndum 2022"***, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 299/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 03/2022 para la ***"Adquisición de Muebles y Enseres- Medicina Ad Referéndum 2022"***, ID Nº 404.429, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 062/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de diciembre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Addenda N° 1 y el llamado con ID Nº 404.429 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L, MARIA ELIZANGELA SOSA, EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS, TUPI RAMOS GENERALES y MUEBLES KT S.R.L, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) SEÑOR DELIO DAVID LÓPEZ CÁCERES, con Cédula de Identidad N.º 2.304.448, (Emprendimientos Perla del Sur), (Lote I) por la suma total de Gs. 18.160.000 (Guaraníes Dieciocho millones ciento sesenta mil) y (Lote II) por la suma total de Gs. 2.840.000 (Guaraníes Dos millones ochocientos cuarenta mil); 2) SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B., con Cédula de Identidad N.º 2.515.412, (Nempre Producciones), (Lote I) por la suma total de Gs. 17.550.000, (Guaraníes Diecisiete millones quinientos cincuenta mil) y (Lote II) por la suma total de Gs. 25.983.336 (Guaraníes veinticinco millones novecientos ochenta y tres mil trecientos treinta y seis); y 3) MUEBLES KT S.R.L, (Lote I) por la suma total de Gs. 17.283.000 (Guaraníes Diecisiete millones doscientos ochenta y tres mil) y (Lote II) por la suma total de Gs. 21.424.000 (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos veinticuatro mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, la firma Nempre Producciones y la empresa Muebles KT SRL, se han inscripto en dos rubros (ítem 2 y 3 – Alacenas de Madera y Estante para Libros) del Lote II; conforme el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; se acompaña copia del reporte en la carpeta principal; que al aplicar el porcentaje establecido, no ha hecho diferencia como mejor oferta en el monto total del Lote mencionado, respecto a ninguna empresa, por encontrarse en igualdad de condiciones.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, al proceder al análisis de las Ofertas de cada lote se observa lo siguiente, según se detalla a continuación:
El Señor Delio David López Cáceres (Emprendimientos Perla del Sur) oferente, no cotiza en los Ítems 2 y 3 del "LOTE II"; únicamente el ítem "1" del mencionado lote; en este sentido, la empresa no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en el LOTE II, *y el* Art. 60 párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"...*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*, razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA la oferta del SEÑOR DELIO DAVID LÓPEZ CÁCERES, con Cédula de Identidad N.º 2.304.448, (Emprendimientos Perla del Sur), en el "LOTE II".----------

Que, a excepción de la situación citada en el párrafo precedente y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes citadas en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.019 y 2.020 y los demás documentos solicitados en el PBC; cuadro de Análisis de experiencia, se adjunta como Anexo I; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley; se adjunta como Anexo II; de esta manera las empresas oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC; y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Arts. 60, 61, y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa oferente cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.---

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR DELIO DAVID LÓPEZ CÁCERES, con Cédula de Identidad N.º 2.304.448, (Emprendimientos Perla del Sur), en el "LOTE II"; por no cumplir con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES - MEDICINA (AD-REFERENDUM 2.022)" - ID N.º: 404.429, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa MUEBLES KT S.R.L, ambos Lotes: (Lote I) por la suma total de Gs. 17.283.000 (Guaraníes Diecisiete millones doscientos

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

ochenta y tres mil) y (Lote II) por la suma total de Gs. 21.424.000 (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos veinticuatro mil), con el I.V.A incluido, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICACION** DE LA OFERTA DEL SEÑOR DELIO DAVID LÓPEZ CÁCERES, con Cédula de Identidad N.º 2.304.448, (Emprendimientos Perla del Sur), en el "LOTE II"; por no cumplir con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

2) **ADJUDICAR** LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES - MEDICINA (AD-REFERENDUM 2.022)" - ID N.º: 404.429, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa MUEBLES KT S.R.L, ambos Lotes: (Lote I) por la suma total de Gs. 17.283.000 (Guaraníes Diecisiete millones doscientos ochenta y tres mil) y (Lote II) por la suma total de Gs. 21.424.000 (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos veinticuatro mil), con el I.V.A incluido, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector